

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

EXTRACTO de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico.

BDNS (Identif.): 578025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578025>)

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las pymes turísticas que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar una actividad turística, de hostelería y/o restauración en el Principado de Asturias y estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias a la fecha de la solicitud de ayuda
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderá por pymes las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, la entidad que ejerce actividad económica, con forma jurídica de empresa y personalidad jurídica propia, que tiene una plantilla de menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

No podrán tener la condición de beneficiarios los titulares de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no hayan prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001, del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.

Segundo.—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la digitalización de pymes del sector turístico, con la finalidad de promover la realización de proyectos de digitalización o innovación por parte de pymes del sector turístico, al objetivo de incorporar productos o servicios altamente innovadores basados en tecnologías digitales o emergentes.

A los efectos de esta Línea de ayudas, se entenderán por proyectos de innovación y/o digitalización de la pyme aquellos cuyo objetivo es la capacitación tecnológica y la incorporación de tecnologías emergentes de las pymes con el fin último de mejorar o desarrollar sus servicios, o contribuir a su transformación digital.

Por su parte, se entiende por tecnologías emergentes aquellas tecnologías estratégicas para la innovación, el desarrollo y la transformación digital de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma, de sus empresas y de la sociedad, tales como: Internet de las Cosas (IoT), tecnologías 5G, procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data), Computación en la nube, procesamiento del lenguaje natural, ciberseguridad, biometría e identidad digital, Blockchain (Cadena de Bloques), robótica, inteligencia artificial (machine learning, Deep learning, neural networks), realidad virtual y aumentada, entre otras.

Las soluciones incorporadas deberán dirigirse a la implantación efectiva del comercio electrónico, la digitalización de las relaciones tanto con las administraciones públicas como con los clientes, el desarrollo de procesos internos sin papel, la implantación de la factura electrónica, el marketing digital y las soluciones en modo servicio.

En el caso de la implantación y actualización de páginas web, las mismas deberán contar con las siguientes características técnicas:

- Estar optimizada para SEO.

- Tener el protocolo de transferencia de datos https.
- Tener acceso a Internet a través de un hosting con acceso del propietario de la web al código y claves de la web.
- Estar adaptada a todos los dispositivos móviles.
- Disponer de fotos de calidad profesional con un tamaño optimizado para una descarga rápida.
- Disponer de página de política de privacidad de acuerdo con la legislación vigente, links a las redes sociales de la empresa/asociación.
- Tener instalado y configurado un cuadro de mando de analítica web (del tipo Google Analytics).
- Cumplir con los requisitos de accesibilidad web exigibles por el Observatorio de Accesibilidad web (OAW).
- Incorporar un enlace a la web oficial de turismo de Asturias a través de hiperenlace con el logotipo de "Asturias Paraíso Natural" en lugar bien visible de la home.

Las actuaciones subvencionables deberán reunir los requisitos que se detallan en la base cuarta de las bases reguladoras.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo a la digitalización de pymes y asociaciones del sector turístico

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/07/08/2021-06727.pdf>

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía de las ayudas por proyecto, que en ningún caso podrá exceder del crédito autorizado, no podrá superar el 80% del coste total del proyecto, con el límite del importe de la cuantía máxima de ayuda por proyecto fijada en 10.000 euros para los Proyectos presentados en la línea 1.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Plazo de ejecución de los proyectos.

Con carácter general, las actuaciones subvencionables deberán haberse ejecutado, o en su caso, iniciarse en el presente ejercicio 2021.

Para aquellas solicitudes que opten por el pago anticipado de la subvención, el período máximo de ejecución de los proyectos, contado desde el efectivo ingreso de la ayuda en la cuenta de las beneficiarias, no será superior a cinco meses.

En este sentido, se admitirán todos los proyectos que se inicien en el presente ejercicio 2021, con independencia de que finalicen en el siguiente, siempre que se respete el límite de los 5 meses de ejecución.

Séptimo.—Criterios de valoración.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración, con la baremación indicada, sobre un total de 100 puntos:

a) Calidad técnica del proyecto, hasta un máximo de 60 puntos:

- i. Descripción pormenorizada del proyecto a desarrollar, en la que se defina con claridad su contenido, objetivos y presupuesto desglosado: Hasta 30 puntos conforme al siguiente baremo:
 - Definición del contenido del proyecto: 10 puntos.
 - Definición de los objetivos del proyecto: 10 puntos.
 - Presupuesto desglosado: 10 puntos.
- ii. Grado de novedad de las tecnologías emergentes y TIC incorporadas con descripción de las mejoras esperadas en la pyme:

Grado de novedad/puntos	Criterios
Bajo: 0 puntos	Las tecnologías emergentes y TIC incorporadas no son realmente novedosas y/o las mejoras no se encuentran claramente descritas y la forma de evaluarlas no se incorpora.
Medio: 5 puntos	El grado de novedad de la propuesta es alto pero se encuentra parcialmente descrito.

Grado de novedad/puntos	Criterios
Alto: 10 puntos	Se incorporan novedades con descripción de las mejoras esperada en la pyme y su forma de evaluación como: <ul style="list-style-type: none">- Herramientas de gestión de reservas y clientes (PMS), que permitan la integración software de gestión del establecimiento turístico con la página web para que esté integrado en diferentes sistemas de centrales de reservas turísticas.- Mejora del posicionamiento SEO (posicionamiento orgánico) de página web, y vinculado a ello sistemas de analítica web.- Diseño de estrategia de marketing digital vinculados al SEM.- Estrategias de Inbound marketing para el diseño de estrategias de conversión más efectivas.

- iii. Grado de novedad de la capacitación tecnológica:
- El proyecto contiene una parte de formación de la pyme en la tecnología implantada: 10 puntos.
 - El proyecto no contiene una parte de formación de la Pyme en la tecnología implantada: 0 puntos.
- iv. Grado en que afectará el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional:

Dicho grado deberá especificarse sobre los puntos listados a continuación:

1. Grado de utilización de tecnologías de la Información y la comunicación (TIC) que mejoren la interacción de las empresas con su clientela y la eficiencia de los negocios.
2. Grado de implantación de nuevos servicios y productos distintos y/o experiencias sostenibles en mercados estratégicos o emergentes.
3. Grado de la inversión para la modernización y mejora de una oferta turística más competitiva con la consiguiente mejora del sector turístico regional.
4. Mejora de su grado de accesibilidad gracias a las nuevas tecnologías.
5. Mejora de la gestión de la calidad, así como de gestión ambiental de las empresas.
6. Mejora de la colaboración entre distintos agentes (emprendedores, startups, proyectos universitarios, asociaciones) al implantar soluciones tecnológicas innovadoras aplicadas al turismo.
7. Cualquier otro que se considere de interés:

Grado de novedad/puntos	Criterios
Bajo: 0 Puntos	No se indica claramente como contribuye el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional
Medio: 5 puntos	Se indica de forma parcial como afecta el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional.
Alto: 10 puntos	El proyecto define perfectamente su aportación al relanzamiento del sector turístico regional de tal forma que podría convertirse en proyecto demostrativo de implantación por su factibilidad y operatividad

- b) Impacto en el empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, hasta un máximo de 10 puntos.

Se favorecerá el mantenimiento y la creación de empleo de la empresa o entidad solicitante en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. La puntuación máxima será de 10 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Disminución de empleo: 0.
- Consolidación de empleo: 5.
- Aumento de empleo superior al 5% de la plantilla: 10.

La valoración se realizará del modo siguiente:

- Empresas con una antigüedad igual o inferior a 12 meses: Se valorará el dato de empleo que figure en el TC2 del mes anterior al de la solicitud.
- Empresas entre 12 meses y un día y 24 meses de antigüedad: Se valorará el dato de empleo que figure en el TC2 del mes anterior al de la solicitud y el dato de TC2 del sexto mes anterior a la solicitud.
- Empresas de más de 24 meses: se valorarán los datos de empleo de las plantillas medias de trabajadores en situación de alta del último ejercicio cerrado anterior al de la convocatoria.

- c) Tamaño de la pyme, hasta un máximo de 15 puntos.

Se favorecerán proyectos presentados por empresas de menor tamaño. La puntuación máxima será de 15 puntos, distribuida del siguiente modo:

- Plantilla de más de 50 personas: 0.
- Plantilla entre 11 y 49 personas: 5.
- Plantilla entre 6 y 10 personas: 10.

- Plantilla entre 1 y 5 personas: 15.

d) Implantación de sistemas de calidad, hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la implantación de certificaciones y distintivos de calidad en la empresa para la que se solicita la ayuda, a razón de 5 puntos por cada certificado o distintivo.

Entre las certificaciones y distintivos de calidad se considerarán, sin ánimo exhaustivo, los siguientes: Certificado de Calidad Turística, Sistema Integral de Calidad Turística en Destino, Distinción con alguna de las marcas turísticas propias del Principado de Asturias, Adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible, ISO, UNE.

Para poder ser considerados subvencionables, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en el apartado Calidad Técnica del proyecto presentado.

Las solicitudes serán ordenadas conforme a la puntuación total asignada a cada proyecto, atendiendo a los criterios establecidos y con el límite de la puntuación mínima señalada.

El crédito se repartirá conforme a dicho orden de prelación hasta agotarse, atendiendo al límite de la cuantía de ayudas por proyecto establecido en la base séptima.

Si una vez efectuado dicho reparto se arrojava un sobrante, el mismo será repartido siguiendo el orden de prelación de las solicitudes establecido conforme a la puntuación alcanzada por los proyectos en la fase de valoración y hasta agotarse.

En ningún caso se podrá superar el límite de la cuantía de ayudas por proyecto establecido en la Base séptima de las bases reguladoras.

En el caso de empates en la puntuación de los proyectos, la prelación de solicitudes se realizará atendiendo al orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas.

Octavo.—Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán acompañarse de la memoria del proyecto a desarrollar y presupuesto detallado, con el contenido indicado en la base cuarta.

La memoria tendrá una extensión máxima de 4 páginas, impresas por una cara, en fuente Arial 10 interlineado 1,5 con la siguiente estructura:

- I. Descripción pormenorizada del proyecto a desarrollar, en la que se defina con claridad su contenido, objetivos y presupuesto desglosado.
- II. Grado de novedad de las tecnologías emergentes y TIC incorporadas con descripción de las mejoras esperadas en la pyme.
- III. Grado de novedad de la capacitación tecnológica.
- IV. Grado en que afectará el proyecto al relanzamiento del sector turístico regional.

Los requisitos formales expresados respecto a la presentación de la memoria se erigen en directrices de obligado cumplimiento cuya falta de respeto conllevará aparejado el siguiente régimen de penalización, aplicable a la puntuación final resultante de su valoración:

- Incumplimiento de lo relativo al tipo de fuente: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.
- Incumplimiento de lo relativo al tamaño de fuente: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.
- Incumplimiento de lo relativo al interlineado: Descuento de 1 punto en el resultado de la valoración.
- Exceso en el número de páginas: Descuento de 0,5 por cada página. El contenido de las páginas adicionales no será objeto de valoración.

Con carácter potestativo, las solicitudes podrán acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- Para la línea 1, cuando se opte a la valoración del criterio de impacto en el empleo de la Comunidad Autónoma, Tc2 de los trabajadores, o, en su caso, Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social
- Para la línea 1, a los efectos de valoración del criterio tamaño de la pyme, Informe de Plantilla Media de Trabajadores en alta expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social
- Para la línea 1, cuando se opte a la valoración del criterio Implantación de sistemas de calidad, certificación y/o distinción de calidad
- Para la línea 2, cuando se opte a la valoración del criterio número de socios, afiliados o similar, certificación del Secretario de la entidad acreditativa del número de socios, afiliados o similar

Noveno.—Abono.

La subvención se hará efectiva mediante un único pago la pyme o asociación beneficiaria, una vez se proceda a la valoración del proyecto a ejecutar.



Asimismo, el solicitante podrá solicitar el pago anticipado, que supondrá el abono por adelantado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, antecedendo a su realización, y previa la prestación de garantía suficiente en favor de los intereses públicos, de conformidad con lo establecido en la Base Décimo Primera.

Décimo.—Justificación.

1. Los beneficiarios están obligados a justificar documentalmente, en el plazo de dos meses a contar desde el fin de la ejecución del proyecto, la realización de la actividad que motivó la subvención, de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de presentación de justificaciones será de dos (2) meses, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, salvo que por causas justificadas se solicite y se conceda prórroga, conforme al régimen previsto en el artículo 32.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la modalidad de cuenta justificativa, en los términos y con arreglo a la documentación exigida en la base décimo segunda.

4. El plazo para la realización de gastos subvencionables abarcará el ejercicio 2021 completo y hasta la finalización del período de justificación que se establezca en la presente convocatoria.

Décimo primero.—Otros datos de interés.

Las solicitudes y su documentación, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta convocatoria se cumplimentarán en la sede electrónica del Principado de Asturias accesible desde la siguiente dirección de Internet <https://sede.asturias.es/en> en el área personal y se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El acceso al expediente y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección de Internet <https://sede.asturias.es/en> en el área personal de esa sede.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico con el código de solicitud AYUD 0350T01 para la Línea 1, disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias, a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>

Oviedo, a 28 de julio de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñan Suárez.—Cód. 2021-07581.